



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 1008-2012-GR/MOQ.

Fecha 17 de Agosto del 2012

**VISTO:**

El Informe N° 548-2012-GRPPAT/G.R.MOQ, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con autorización de la Gerencia General Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada; así mismo es responsable de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico, social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial, en armonía concertación y coexistencia con las autoridades locales y la sociedad civil de la Región orientando sus esfuerzos al desarrollo y a la prosperidad de nuestra sociedad;

Que, mediante el Oficio N° 29-2012-SITRA-GOB.REG.MOQ, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Moquegua (SITRA), solicita de se cumplimiento al acta de la comisión paritaria realizada el 25 de julio del 2012 en el despacho de Gerencia General, en la que se acordó la entrega de seis (06) canastas alimentarias o vales de consumo los cuales serán entregados dentro del periodo de los meses de Julio hasta Diciembre del año 2012 a todos los servidores considerados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la institución (Funcionarios, trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento); asimismo se acuerda que el monto de las canastas alimentarias o vales de consumo es de S/ 380,00 nuevos soles por cada uno, ascendente a un total de S/ 315, 000.00 nuevos soles.

Que, mediante el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para el y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece en su artículo 8° que "El fondo de asistencia y estímulo de cada organismo podrá ser incrementado también mediante transferencias provenientes de fondos presupuestales y por donaciones, aportes o erogaciones. Estos recursos extraordinarios se integraran a la cuenta corriente única y su aplicación se sujetara igualmente a las normas que se señale el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;

Que, mediante el Artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, estipula que las entidades públicas garantizaran la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existentes o que se creen con dicha finalidad;

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, indica que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la entidad de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en los rubros de Asistencia Educativa, Familiar, Apoyo de Actividades e recreación, Asistencia Alimentaria y Económica;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 1008-2012-GR/MOQ.

Fecha 17 de Agosto del 2012

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, se precisa que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, regulados en el artículo 141 del D.S. N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor publico que se encuentre ocupando una plaza sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, dispone el financiamiento de hasta S/ 171'807, 524.00 nuevos soles, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, con el objeto de atender de manera anualizada en el año 2012 la implementación de medidas que se aprueben por Ley y que se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de los incentivos laborales que el estado otorga a través de los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE);

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29874, estipula que la Ley en mención tiene por objeto implementar medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento el incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) a que se refiere la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Artículo 2° de la Ley N° 29874, señala que la aplicación de fijar una escala base es para el personal del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como al personal destacado que este bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 3° de la Ley N° 29874, establece que las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley, incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector publico antes del 1 de marzo del 2011; asimismo en su numeral 4, artículo 3° del mismo dispositivo legal citado, establece que concluido el proceso de incorporación de, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza de carácter permanente u ocasional, salvo que de modo general se establezcan mediante norma con rango de ley;

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012", establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1008-2012-GR/MOQ.**

Fecha **17 de Agosto del 2012**

Que, mediante el informe N° 2319-2012-SGPH-GRPPAT/G.R.MOQ, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal favorable solo hasta el monto de S/. 157, 320.00 nuevos soles, indicando la cadena funcional programática por donde se afectara el gasto, la meta 0014 - gestión administrativa, fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios y la especifica de gasto 2.3.11.11 - alimentos y bebidas para consumo humano, por otro lado indica que la diferencia de los recursos solicitados serán habilitados de acuerdo a los saldos presupuestales que se puedan generar a la proyección de gastos IV trimestre, nivel Unidad Ejecutora Sede Central; asimismo mediante el informe N° 548-2012-GRPPAT/G.R.MOQ, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita autorización para atender los compromisos del acta de la comisión paritaria celebrada el 25 de julio del 2012, por lo que mediante proveído la Gerencia General autoriza se realice las modificaciones presupuestarias tipo 003 a fin de atender dicho pedido;

Por lo tanto, teniendo autorización de Presidencia y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29812, Ley N° 29874 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas,

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el acuerdo que se llevo a

suscribir el 25 de Julio del 2012 entre los funcionarios del Gobierno Regional- Sede Central y los representantes del Sindicato de Trabajadores - SITRA.G.R.M, sobre la entrega de canastas alimentarias o vales de consumo los cuales serán entregados dentro del periodo de julio hasta el mes de diciembre del año en curso, siendo el monto mensual valorizado de S/. 380.00 nuevos soles por cada trabajador, ascendente a un monto total máximo a otorgarse de S/. 157,320.00 nuevos soles, debiendo afectarse el gasto a la siguiente cadena funcional programática:

Meta	: 0014 Gestión Administrativa
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Moquegua.
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales.
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Especifica de Gasto	: 2.3.11.11 - Alimentos y Bebidas para Consumo Humano
Monto	: S/. 157, 320.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realice las acciones necesarias a fin de atender la diferencia entre los recursos peticionados en el acta de la comisión paritaria y el monto total que se otorga con la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE,** copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, al Presidente del Sindicato de Trabajadores del GR/MOQ, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAYC P GRM  
JCC DRAJ  
SZR ADRG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL